



*Programa*

REPUBLICA DE CUBA  
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

RESOLUCION MINISTERIAL No. 77

**POR CUANTO:** El Decreto Ley No. 67 de 19 de abril de 1983 de Organización de la Administración Central del Estado, en su artículo 53, inciso q) faculta a los jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado, para dictar resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de carácter obligatorio para el organismo que dirige, sus empresas y dependencias.

**POR CUANTO:** Considerando las experiencias por las afectaciones causadas a nuestro país por el paso de los huracanes "Isidore" y "Lili" durante el año 2002, es necesario fortalecer los indicadores informativos que permitan tomar oportunamente las medidas pertinentes par afrontar desastres de esa naturaleza.

**POR CUANTO:** Se hace necesario aprobar y poner en vigor en todo el Sistema Nacional de Salud, el perfeccionamiento del Sistema Unico de Información, así como, el cronograma de actividades del Puesto de Mando del Ministerio para casos de huracanes, intensas lluvias y penetraciones del mar, lo cual garantiza la información útil y necesaria en cada una de las fases emitidas por el Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil para afrontar estos fenómenos climatológicos, así como, la cuantificación de los daños ocurridos en las Unidades del Sistema nacional de Salud, una vez concluida la fase recuperativa.

**POR TANTO:** En ejercicio de las facultades que me están conferidas como Ministro de Salud Pública,

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Aprobar y poner en vigor en todo el Sistema Nacional de Salud, el perfeccionamiento del Sistema Unico de Información, así como, el cronograma de actividades del Ministerio para los casos de huracanes, intensas lluvias y penetraciones del mar.

**SEGUNDO:** La Dirección Uno del organismo queda encargada con el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, y emitirá Circulares o instrucciones, según corresponda, a las Direcciones Provinciales de Salud para la correcta aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en el Sistema Unico de Información para casos de huracanes, intensas lluvias y penetraciones del mar.

Dése cuenta al Director de la Dirección Uno del organismo, al Director Nacional de Estadísticas, a los Directores Provinciales de Salud, así como, a cuantos órganos, organismos, dirigentes y funcionarios corresponda conocer de la misma, y archívese el original en la Dirección Jurídica del Organismo.

12/5/03



Dr. Damodar Peña Pentón  
MINISTRO DE SALUD PUBLICA